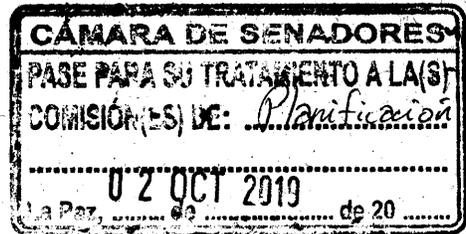




Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores



0047

PL 038 - 20CS

**PROYECTO DE LEY N°.....**

**TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS POSEEDORES ASENTADOS DE LA JUNTA VECINAL LA COLONIA EN EL SECTOR DE COCHIRAYA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE URURO**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CAMARA DE SENADORES**

**SANCIONA:**

**Artículo 1. (OBJETO).-**

Se transfiere el bien inmueble de propiedad del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) registrado en las oficinas de derechos reales en Oruro bajo el folio real con matricula computarizado N° 4.01.2.01.0001777 vigente, en favor de los Poseedores Asentados, destinado exclusivamente a la junta vecinal La Colonia asentada en el sector denominado "Cochiraya", en la Ciudad de Oruro del Departamento de Oruro. La transferencia es a título oneroso.

**Artículo 2. (UBICACIÓN GEOREFERENCIAL DEL INMUEBLE).-**

El bien inmueble a transferir se ubica en el Departamento de Oruro, dentro Municipio de la ciudad Oruro:

**URBANIZACIÓN LA COLONIA:**

| PUNTO | ESTE       | NORTE       |
|-------|------------|-------------|
| P-1   | 697855.598 | 8018076.771 |
| P-2   | 698858.627 | 8017151.321 |
| P-3   | 698690.857 | 8017177.211 |
| P-4   | 697999.087 | 8017331.108 |
| P-5   | 697974.426 | 8017344.600 |
| P-6   | 698015.718 | 8017530.939 |
| P-7   | 697738.426 | 8017600.306 |
| P-8   | 697792.180 | 8017839.349 |



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

|      |               |
|------|---------------|
| AREA | 364881.53 m2. |
|------|---------------|

**Artículo 3. (PROTOCOLIZACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS).-**

- I. Los trámites de protocolización, titulación, regulación, saneamiento y consolidación referidos al derecho propietario del predio objeto de la transferencia estarán a cargo de los beneficiarios.
- II. Los gastos emergentes y la carga impositiva correrán a cargo de los beneficiarios del presente proyecto de ley.

**Artículo 4. (PRECIO).-**

El justiprecio por la transferencia del bien inmueble destinado a los poseedores asentados en la junta vecinal La Colonia será establecido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

**Artículo 5. (INTRANSFERIBILIDAD Y MEJORAS).-**

- I. No ser propietario de otra vivienda o lote de terreno, requisito que debe acreditarse con la presentación del certificado de "No Propiedad" emitido por el Registrador de Derechos Reales.
- II. Se establece la intransferibilidad, en la minuta de transferencia constara la obligación de habitar la vivienda durante el periodo de 10 años todos los beneficiarios no pueden alquilarlos ni dar en anticrético a terceros particulares o que no podrá ser objeto de negocios jurídicos ulteriores a los trámites de perfeccionamiento del derecho propietario.
- III. Es permitido a los beneficiarios ampliar, mejorar, refaccionar, construir y equipar sus inmuebles para el vivir bien.

**Artículo 6.- (CONTROL SOCIAL)**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Entidad encargada para el Control Social estará a cargo del Comité Impulsor de Tierras Revertidas al Estado y Derecho Propietario, reconocido por el Gobierno Autónomo Municipal, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, con **Personería Jurídica**, **Resolución Administrativa Departamental de Oruro N° 98/19**.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los - - - - - días del mes de - - - - - del año dos mil diecinueve.

**Sen. Pedro Montes Gonzales**  
**SECRETARIO**  
COMITÉ DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS  
MINERÍA Y METALURGIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

